



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-211-2019

Guatemala, 8 de octubre de 2019

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CNEE-256-2014, de fecha 17 de octubre de 2014, la cual contiene la Norma Técnica de Conexión -NTC-, desarrolla en su artículo 9 el proceso de conexión y uso de las instalaciones de transmisión existentes, que debe seguir cualquier interesado; al respecto, la literal b. del PASO 11, establece lo siguiente: "...A más tardar cuarenta (40) días antes de la fecha de inicio de las pruebas de puesta en servicio, el interesado debe: (...) Solicitar a la CNEE que realice la aceptación de las nuevas instalaciones, conforme lo establecido en el Artículo 34 de la presente norma. La CNEE resolverá sobre la aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias en los plazos y conforme el referido artículo indica.". Por su lado, el artículo 34 de la referida Norma estipula lo siguiente: "...Prevía conexión al STEE, el Interesado deberá solicitar a la CNEE dentro de los cuarenta (40) días previos a la fecha de inicio de las pruebas de puesta en servicio, que realice la aceptación de (sic) del **Punto de Interconexión**, debiendo para el efecto haber obtenido la aprobación del diseño y la autorización que se indica en los artículos 49 o 51 del RLGE de parte de la CNEE y haber concluido la construcción. Recibida la solicitud, la CNEE realizará la verificación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias del Punto de Interconexión, en cuanto a que, si las mismas cumplen con las NTDOST y NTCSTS, y resolverá la solicitud dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma, para lo cual podrá solicitar opinión técnica del AMM y el Transportista Propietario."; adicionalmente, dicha norma define **Punto de Interconexión** como: "Es el conjunto de instalaciones, dispositivos de maniobra,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

protección, comunicaciones, equipos de transformación, medición, servicios auxiliares, tramos de línea e Instalaciones de Uso Común, con las cuales se materializa la vinculación eléctrica en el Sitio de Conexión...".

CONSIDERANDO:

Que el 19 de marzo de 2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE– mediante la Resolución CNEE-64-2013, autorizó la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "Segundo Circuito de Línea 230 kV Aguacapa – La Vega", a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE– como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE–. Posteriormente, el 15 de enero de 2019, la CNEE emitió la Resolución CNEE-18-2019, mediante la cual nuevamente se autorizó Ampliación a la Capacidad de Transporte al proyecto antes indicado, actualizando lo establecido en la Resolución CNEE-64-2013.

CONSIDERANDO:

Que el 23 de noviembre de 2015, la CNEE emitió la Resolución CNEE-331-2015 (modificada por la Resolución CNEE-119-2017), mediante la cual autorizó la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "Ampliación de la Subestación Eléctrica La Vega II, Construcción y Operación de un Campo de Línea Equipado de 230 kV para el Segundo Circuito Línea 230 kV Aguacapa – La Vega II" a favor de Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima –TRECOSA–.

CONSIDERANDO:

Que el 4 de octubre de 2019, la CNEE emitió la GJ-Provi2019-1219, mediante la cual aprobó los diseños correspondientes al Punto de Interconexión relacionado con el proyecto denominado "Segundo Circuito de Línea 230 kV Aguacapa – La Vega" entre el Instituto Nacional de Electrificación como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y TRECOSA, cumpliéndose así con lo establecido en la NTC en su artículo 9, pasos 5 y 8.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión al tener por aprobados los diseños correspondientes al Punto de Interconexión relacionado con el proyecto denominado "Segundo Circuito de Línea 230 kV Aguacapa – La Vega" entre el Instituto Nacional de Electrificación como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y TRECOSA, procede de acuerdo con lo establecido en la NTC en su artículo 9,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

paso 11, inciso b). En ese sentido, el Departamento de Planificación Energética y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, realizó la verificación documental del Punto de Interconexión respectivo y como resultado emitió el dictamen identificado como GTM-Dictamen-771 determinando que las instalaciones que conforman el Punto de Interconexión son los elementos e instalaciones utilizadas únicamente para realizar el remate y conexión entre el tramo de línea de 28.91 km, propiedad del Instituto Nacional de Electrificación como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y el tramo de línea de 336.48 m, propiedad de TRECASA, en la Torre 71N. De igual manera, en dicho dictamen técnico, se determinó que las distancias del referido Punto de Interconexión, cumplen con las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica –NTDOST– y se opinó que no existe objeción técnica para que la CNEE pueda dar por aceptado el **Punto de Interconexión** relacionado con el proyecto denominado "Segundo Circuito de Línea 230 kV Aguacapa – La Vega", en virtud que se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 34 de la NTC. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen GJ-Dictamen-12824, mediante el cual opinó que es procedente que esta Comisión de por aceptado el Punto de Interconexión respectivo. En virtud de lo anterior, es procedente aceptar el Punto de Interconexión relacionado con el proyecto denominado "Segundo Circuito de Línea 230 kV Aguacapa – La Vega", considerando lo consignado en los dictámenes técnico y jurídico referidos.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

I. Aceptar al Instituto Nacional de Electrificación como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, el **Punto de Interconexión** relacionado con el proyecto denominado "Segundo Circuito de Línea 230 kV Aguacapa – La Vega", por medio del cual se conectará el tramo de línea de 230 kV proveniente de la subestación La Vega II, en la torre 71 N, ambos propiedad de Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima.

II. La aceptación del **Punto de Interconexión** que mediante la presente resolución se realiza, no constituye una aprobación de los diseños e ingeniería relacionados

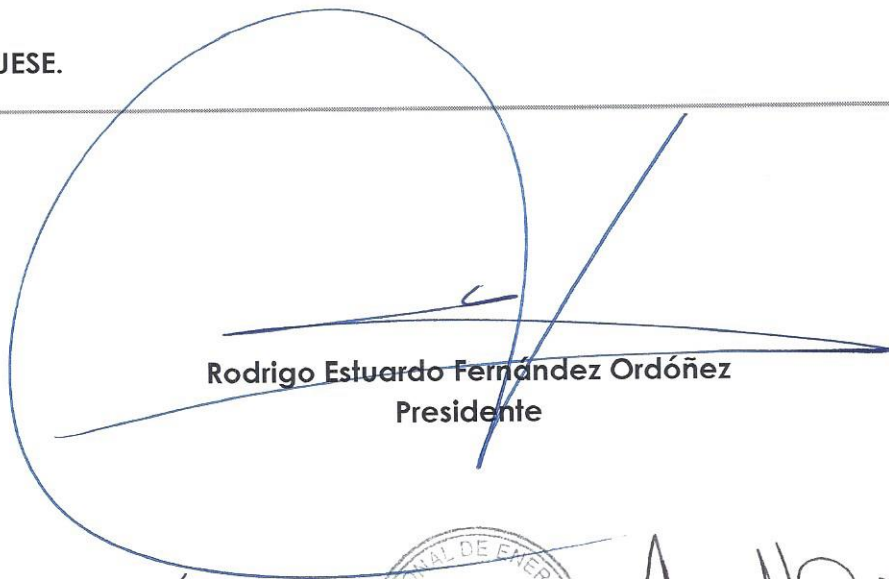


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

al mismo, por lo tanto, es total responsabilidad del Instituto Nacional de Electrificación como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, el diseño, la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que conforman el **Punto de Interconexión** y de las instalaciones interconectadas de transmisión y transformación al mismo de las cuales es titular, a partir de su puesta en servicio y de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

NOTIFÍQUESE.



Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente




Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director



Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director



Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 48 minutos del día 14 de octubre de dos mil diecinueve, en **24 Avenida 15-40 zona 10, 4to. Nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-211-2019** de fecha **ocho de octubre de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Andrea Sosa, quien de enterado

SI () - NO () firma DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3299

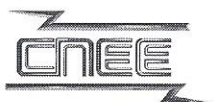
Exp.: GTM-255-19

MA

(f) Notificador



MM RECIBIDO 14OCT19 9:50



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 53 minutos del día 014 de octubre de dos mil diecinueve, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-211-2019** de fecha **ocho de octubre de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Andrés Arriaga, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3299

Exp.: GTM-255-19

MA

(f) Notificador

WALTER VASQUEZ

CNEE
Comisión Nacional de Energía Eléctrica
RECIPIENTE NOTIFICADOR



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 16 minutos del día 14 de octubre de dos mil diecinueve, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-211-2019** de fecha **ocho de octubre de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a MARCO E. FIGUEROA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



 (f) Notificado

Exp.: GTM-255-19

MA



 (f) Notificador

